

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1993/SR.4  
4 de diciembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Octavo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 17 de mayo de 1993, a las 11.00 horas.

Presidente: Sr. ALSTON

SUMARIO

Jura de un nuevo miembro del Comité

Informes presentados por los Estados partes de conformidad con los  
artículos 16 y 17 del Pacto

Kenya y Suriname

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo,  
presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta.  
Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del  
presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales,  
Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un  
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de  
sesiones.

GE.93-16583 (S)

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

JURA DE UN NUEVO MIEMBRO DEL COMITE

1. El Sr. RATTRAY, recientemente electo en el Comité, hace la siguiente declaración: "Declaro solemnemente que ejerceré mis funciones de miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con total imparcialidad y en toda conciencia".

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 y 17 DEL PACTO (tema 5 del programa)

Examen de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por los Gobiernos de Kenya y de Suriname

2. El PRESIDENTE señala que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sido ya ratificado por casi 120 Estados partes, lo que es sin duda positivo, pero lamenta que entre dichos Estados partes muchos estén muy retrasados en la presentación de sus informes y que, inclusive, algunos nunca los hayan presentado. De hecho, el problema de la no presentación de informes se plantea en todos los órganos de seguimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos; con respecto a los seis principales órganos de seguimiento, son más de 1.000 los informes esperados no se han presentado. Al parecer, el sistema en vigor resulta ventajoso para los Estados partes que no presentan informes o lo hacen con retraso. Para subsanar esta injusticia y evitar el fracaso del sistema de presentación de informes, el Comité decidió en su último período de sesiones examinar la situación de los Estados que no han presentado informes, por supuesto no sin haberles invitado nuevamente a que lo hicieran y a que participaran en el examen de las respectivas situaciones por el Comité. Los cuatro primeros países seleccionados para aplicar este procedimiento han sido Kenya, Suriname, el Líbano y Bélgica. Posteriormente Bélgica ha presentado su informe, que el Comité examinará en su siguiente período de sesiones. Las autoridades libanesas comunicaron que enviarán un representante cuando el Comité examine la situación en el Líbano, lo que hará la semana próxima.

3. Por lo que se refiere a Kenya y a Suriname, el Comité examinará la situación en esos países basándose en todas las informaciones de que dispone. El Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones ha elaborado una lista de temas que deben abordarse en relación con cada país; el Relator de cada país hará una exposición introductoria en la que destacará los aspectos que en su opinión deberá examinar el Comité, después de lo cual los miembros del mismo podrán formular observaciones si lo desean. A continuación el Relator preparará, con ayuda de la Secretaría, un proyecto de observaciones finales que se debatirá en sesión privada. A la luz de todos los contactos se aprobarán las observaciones, que se comunicarán rápidamente a los gobiernos interesados.

4. El Sr. SIMMA (Relator de Kenya) dice que las informaciones que va a ofrecer sobre Kenya proceden de una gran cantidad de fuentes y documentos, siendo los principales el Africa South of the Sahara Yearbook (21ª edición, 1991), el New African Yearbook (1991-1992), los números consagrados a Kenya de la serie Country Reports y Country Profiles, publicados por The Economist Intelligence Unit (de la revista británica The Economist) y el Report on Human Rights Practices sobre Kenya publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (1992). Es evidente que la cantidad y la calidad de los datos varían según los ámbitos. Asimismo, debe tenerse presente que algunas fuentes, como los grupos de defensa de los derechos humanos, dan prioridad a los aspectos negativos sobre los elementos positivos de la situación de los Estados; en ese sentido, cabe lamentar que no pueda tenerse la versión gubernamental de los hechos. En consecuencia, y teniendo presente que una reseña como la que va a presentar es inevitablemente parcial y bastante sucinta, el Sr. Simma pone a disposición de los miembros del Comité los documentos que les resulten de interés o que les permitan obtener más información sobre una cuestión determinada.

5. En primer lugar el Sr. Simma hace una pequeña reseña de la situación política en Kenya: según el informe del Departamento de Estado estadounidense, si bien el multipartidismo fue restablecido en Kenya en diciembre de 1991, el Parlamento y los tribunales siguen en gran medida bajo control de la KANU (Unión Nacional Africana de Kenya) y de los servicios del Presidente Daniel Arap Moi. En diciembre de 1992 se celebraron elecciones para designar al Presidente de la República, así como a diputados y ediles locales. Según varios observadores y grupos de supervisión extranjeros, se produjeron irregularidades en el procedimiento de votación y de recuento de los sufragios. Sin embargo, hubo un elevado número de votantes en dichas elecciones, las primeras de la historia reciente de Kenya basadas en el multipartidismo. Numerosos grupos y partidos de oposición pudieron manifestar sus opiniones y presentar candidatos.

6. Por lo que respecta a la situación económica, el Sr. Simma observa que aunque predomina el sistema de empresas estatales, existe un dinámico sector privado en los ámbitos del comercio y de los productos manufacturados <sup>1/</sup>. La agricultura proporciona los productos alimenticios necesarios para el consumo nacional, así como una cantidad considerable de productos de exportación, como el café o el té. El turismo es la principal fuente de divisas del país; sin embargo, desde 1992 tiende a declinar debido a la inestabilidad política y al incremento de la delincuencia. La tasa de crecimiento disminuyó en 1992 y el constante crecimiento demográfico provoca un aumento del desempleo.

7. En cuanto a las libertades fundamentales, al parecer el Gobierno respeta más que en el pasado la libertad de expresión, la libertad de reunión y las reglas de un juicio imparcial; pero, al mismo tiempo, parece mostrarse reticente a introducir reformas de envergadura y sigue obstaculizando las

---

<sup>1/</sup> Los habitantes de Kenya pueden poseer bienes y ejercer actividades económicas de carácter privado.

actividades de los opositores políticos. Según la información disponible, las autoridades gubernamentales inspiran o favorecen actos de violencia contra algunos opositores y determinados grupos étnicos; estas violencias cobraron ya centenares de víctimas y provocaron el desplazamiento de miles de personas. Por consiguiente, aunque oficialmente la Constitución garantiza la libertad de expresión y la libertad de prensa, en la práctica el Gobierno parece intentar por diversos medios, incluidos los tribunales asfixiar a la oposición.

8. En relación con el marco jurídico general de la protección de los derechos humanos (el Sr. Simma especifica que, en su exposición, sigue la lista de cuestiones establecida por el Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones (documento E/C.12/1993/WP.3)), es evidente que no puede evaluarse la aplicación del Pacto sin tener en cuenta la situación política y económica de Kenya, que atraviesa un período de crisis y turbulencias. La transición del sistema de partido único al multipartidismo, parece concretarse incluso aunque tropiece con importantes obstáculos, ya que las élites procuran mantener el statu quo, del que se aprovechan a través de la corrupción y los abusos de poder. Los enfrentamientos más graves son de carácter interétnico, que han causado miles de muertes. En el plano económico, diversos organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional exigen una liberalización y una privatización completas del sistema económico y financiero de Kenya, que consideran aún demasiado subordinado al intervencionismo del Estado. Desde el punto de vista del respeto de los derechos económicos, sociales y culturales, las reformas exclusivamente económicas deberían ir a la par de programas específicos para proteger a los grupos vulnerables. En ese sentido, el Gobierno se muestra poco diligente y aduce para justificarse la escasez de recursos. Al parecer, la mala situación económica se debe en parte a una gestión inadecuada de los fondos públicos. La situación económica sigue degradándose. En el segundo semestre de 1992, el Banco Central emitió miles de millones de nuevos chelines kenianos, aumentando en un 60% el volumen de la masa monetaria. Esta política tuvo un desastroso efecto inflacionario y provocó una exacerbación aún mayor de las diferencias entre ricos y pobres. Si bien el sistema de protección social y de educación keniano es considerablemente mejor que el de muchos otros países africanos, el Sr. Simma opina que parece haberse agotado su capacidad para absorber la crisis económica y política del país.

9. Con respecto a la obligación de presentar informes a los órganos de seguimiento de las convenciones internacionales de derechos humanos, hay que reconocer que Kenya es bastante mal alumno en ese sentido. El único informe de ese país en los últimos años fue el presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; al parecer, las mujeres son muy activas en Kenya.

10. A continuación, el Sr. Simma aborda derechos específicos enunciados en el Pacto. En relación con la aplicación de los artículos 6 y 7 de ese instrumento el orador señala que, según las estadísticas del Banco Mundial, la tasa de empleo de la mano de obra activa tiende a disminuir. Los salarios se determinan en el momento de firmarse contratos individuales, por ley o mediante acuerdos de negociación colectiva. Existe un salario mínimo que se asigna esencialmente a los empleados no sindicados y sirve de punto de partida

para las negociaciones paritarias. La reglamentación relativa al salario mínimo se aplica a dos categorías de trabajadores: los asalariados del sector agrícola y las personas empleadas en todos los demás ámbitos de la economía nacional. Existen dos comisiones consultivas, encargadas de evaluar el nivel del salario mínimo. Estas dos comisiones tienen únicamente una función consultiva y la decisión final depende siempre del Ministro de Trabajo. Cada Comisión instituye consejos, encargados de las cuestiones salariales. La primera crítica del Sr. Simma al respecto es que los salarios mínimos son demasiado bajos. En efecto, los trabajadores no calificados del sector agrícola de más de 18 años de edad ganan alrededor de 27,15 chelines kenianos diarios (es decir, unos 50 centavos de dólar de los EE.UU.) lo que apenas les permite comprar entre uno y dos kilos de cereales. Si bien existen mecanismos jurídicos, el Ministerio de Trabajo carece de personal suficiente para velar por la aplicación de las reglamentaciones vigentes. Según el importante periódico alemán Frankfurter Allgemeine Zeitung de 4 de mayo de 1993, podría estallar una huelga general si no se duplican los salarios. Al parecer, el Gobierno está dispuesto a otorgar un aumento del 15%, pero la tasa de inflación parece situarse en torno al 40%. Según un número del seminario The Economist del mes de abril dicha tasa podría incluso oscilar entre el 70 y el 100%. La inflación socava el nivel de vida de los trabajadores, que están obligados a tener un segundo o incluso un tercer empleo para sobrevivir. Con respecto a las condiciones de trabajo propiamente dichas, las reglamentaciones salariales y de condiciones de empleo limitan la semana laboral a 52 horas.

11. Los empleados del sector no agrícola tienen derecho a un día de descanso por semana, a un mes de vacaciones por año y a licencia por enfermedad. Con respecto a las horas suplementarias, un trabajador no debe exceder las 144 horas de actividad por período de dos semanas.

12. El Ministerio de Trabajo es el encargado de aplicar esta legislación. Además, la "Factory Act" (Ley sobre las industrias) de 1951 enuncia detalladas normas en materia de salud y seguridad; esta Ley fue modificada en 1990, para incluir a los sectores agrícola y público. El Ministerio de Trabajo posee 65 inspectores habilitados para visitar los lugares de trabajo y supervisar el respeto de estos reglamentos. Los informes de aquéllos son, en general, satisfactorios.

13. En relación con el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo al derecho a fundar sindicatos y al derecho de huelga, el Sr. Simma dice que el artículo 80 de la Constitución keniana enuncia el primero de esos derechos e impone algunas restricciones a su ejercicio. En efecto, entre 1980 y 1991, ese Gobierno disolvió el Sindicato nacional de funcionarios kenianos y prohibió también la sindicación del personal de las universidades. El Sr. Simma sigue sin saber si se ha suspendido esta prohibición. El KANU, el partido único que continúa todavía en el poder, retomó en 1965 la dirección de la organización central de sindicatos. Con respecto al derecho de huelga, algunas fuentes afirman que es ilusorio, pese a estar previsto en la legislación. En caso de conflicto laboral, existen seis posibilidades: primera, el Ministro de Trabajo puede recusar el informe que expone la controversia; segunda, puede aceptarlo;

tercera, puede devolver el caso a las partes interesadas sin proponerles una solución; cuarta, el Ministro puede intentar llegar a una conciliación; quinta, puede pedir que se inicie una investigación; por último, puede recomendar que se someta el conflicto a la Magistratura del Trabajo, integrada por jueces designados por el Presidente. La decisión de la magistratura tiene fuerza de ley para las partes. La ley dispone que toda huelga es ilegal mientras no se haya transmitido al Ministro de Trabajo el informe escrito que deja constancia del conflicto y no haya transcurrido un período de 21 días. La huelga adquiere legalidad si el Ministro revoca su propia recusación o lo hace la Magistratura del Trabajo. Además, los artículos 27 a 30 de la Ley de solución de conflictos laborales confieren al Ministro un poder absoluto para declarar ilegal cualquier huelga. En ese sentido el Sr. Simma especifica que, en su conocimiento, todas las huelgas iutentadas hasta ahora fueron declaradas ilegales.

14. Por lo que respecta al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativo a la seguridad social, el Sr. Simma precisa que toda persona que gana un salario imponible de 1.000 chelines kenianos por lo menos tiene derecho a adherirse al sistema de seguridad social keniano, denominado "National Hospital Insurance Fund". Sin embargo, las mujeres casadas cuyos maridos perciben un salario de esa cuantía no tienen derecho a participar en el Fondo. Ese sistema no se adapta en absoluto a las condiciones del país, por lo que numerosos empleados, tanto del sector público como del privado, participan en un Fondo nacional de seguridad social. Los empleados abonan una cotización proporcional al importe de su salario hasta que alcanzan la edad de jubilación (fijada en 55 años) o quedan incapacitados por alguna razón. Este Fondo dispone de cuantiosos recursos y numerosos documentos denuncian su gestión inadecuada, ya que se lo utiliza para la especulación financiera e, incluso, con fines políticos.

15. En relación con el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Sr. Simma dice que Kenya planteó reservas interesantes al párrafo 2. En efecto, si bien el Gobierno keniano reconoce los principios enunciados en dicho párrafo, estima que las circunstancias prevalecientes en ese país no requieren que la legislación keniana haga preceptivos estos principios. De conformidad con la decisión adoptada en la última reunión de los Presidentes de los órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el Sr. Simma pregunta si sería eventualmente posible pedir al Gobierno keniano que retire sus reservas. El orador observa que el problema más importante que se plantea en relación con el artículo 10 es el de los niños de la calle. Según algunos informes, más de 20.000 niños viven en la pobreza más abyecta, aspirando cola para sobrevivir. Según un periódico de Nairobi, siete de cada diez de esos niños no tienen ninguna posibilidad de alcanzar la edad adulta, tres de cada diez niñas están enfermas de SIDA y nueve de cada diez son portadoras de una enfermedad sexualmente transmisible. El Gobierno asigna fondos muy limitados para luchar contra esas lacras. En efecto, en 1992-1993 el Departamento que se encarga de la infancia asignó solamente 2,5 millones de libras a estos niños (una libra equivale a 20 chelines kenianos). Según los datos del UNICEF relativos a la mortalidad infantil (niños de menos de cinco años) Kenya ocupa

el 49º lugar en una lista de 129 países. Según el Yearbook of Human Rights in the developing countries, la prostitución infantil es un fenómeno generalizado en Kenya.

16. En relación con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Sr. Simma precisa que el nivel de vida del conjunto de la población keniana se deteriora constantemente. La inflación supera con creces el aumento de los salarios. El Banco Central sólo emite moneda para garantizar la reelección del Sr. Moi. El desempleo también aumenta, ha llegado en la actualidad al 45%. Lamentablemente, la atmósfera reinante en el país queda bien ilustrada por un título del periódico Sunday Nation de abril de 1993, que observa que "la desesperación paraliza al keniano, antes tan orgulloso". Según el Informe Mundial sobre el Desarrollo Humano del PNUD para 1992, en 1989 el PNB por habitante fue de 360 dólares de los EE.UU., pero totalizó 70 dólares para el 40% de la población más desfavorecida. Durante el período 1980-1989, el 44% de la población vivió en condiciones inferiores al umbral de pobreza. Con respecto a la situación alimentaria, se requiere urgentemente la asistencia de organizaciones internacionales y de países donantes para que la población pueda satisfacer sus necesidades en ese sentido.

17. En el ámbito de la vivienda, las informaciones suministradas por "Coalición Internacional Habitat" describen una situación bastante negativa. Se ha generalizado en Kenya, y en particular en Nairobi, la práctica de los desahucios. La única justificación que se da en la mayoría de los casos es la necesidad de mantener limpia la ciudad. Entre noviembre y diciembre de 1990 fueron desahuciadas por la fuerza y sin aviso previo 44.000 personas, que ocupaban lugares desde hacía 20 años. También se destruyen locales administrativos. Esta práctica es cada vez más frecuente y el Sr. Simma cita varios casos concretos. Se estima que el déficit actual de viviendas en las zonas urbanas, asciende a 287.000 unidades cuando las necesidades anuales se calculan en 70.000 unidades. El orador precisa que el 55% de las viviendas de Nairobi carecen de instalaciones sanitarias y el 61% de agua corriente. En 1991 se consagró sólo el 1% del PNB a la construcción de viviendas. Al no existir legislación en ese ámbito, resulta difícil aplicar una política coherente.

18. Al abordar el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el Sr. Simma precisa que, según el informe Kenya Country Profile publicado por The Economist Intelligence Unit Report, las estadísticas de salud disponibles en Kenya no son ni coherentes ni fiables, pero que los índices de natalidad y de mortalidad ponen de manifiesto que hubo progresos en los últimos 20 ó 30 años. Según los datos acopiados por el Banco Mundial, la esperanza de vida al nacer pasó de 46 años en 1965 a 57 años en 1990 para los hombres y de 50 a 61 años para las mujeres. Disminuyó también el índice de mortalidad infantil, que pasó de 112 a 67 por cada mil nacimientos durante el citado período. Estas cifras son muy inferiores a la media del Africa subsahariana. En los últimos años, se dio particular importancia a la atención primaria de la salud, organizándose programas en 25 distritos. Los recursos se asignan prioritariamente a las zonas urbanas: en 1991 había en Nairobi, 407 camas de hospital por 100.000 personas, en comparación

con 148 camas por 100.000 personas fuera de la capital. Aumentó también el número de médicos, que llegó a más de 3.400 en 1991 para 23 millones de habitantes, es decir, 15 por 100.000 personas. El último informe del Banco Mundial especifica que los gastos de salud asignados por el Gobierno disminuyeron de manera constante en los últimos años. Mientras que el total de fondos consagrados a la salud ascendía al 7,3% en 1980, en 1988 era de sólo el 5,8%. En la actualidad, se destina a la salud el 2% del PNB, en comparación con el 1,5% en 1960.

19. Con respecto al artículo 13 del Pacto, según The Economist Intelligence Unit Report, el sistema educativo keniano experimentó una considerable expansión desde la independencia de ese país. Así, por ejemplo, los gastos públicos de enseñanza ascendieron en 1991-1992 al 20% del presupuesto del Estado. Según ese mismo informe, aumentó considerablemente la tasa de escolaridad en las escuelas primarias y secundarias, mientras que las matrículas en el nivel de enseñanza superior representan todavía un pequeño porcentaje de los miembros del grupo de edad correspondiente. Además, en las zonas rurales y los barrios pobres de las ciudades persisten considerables problemas de abandono. Por otra parte, en enero de 1985 se introdujo un nuevo sistema de enseñanza, denominado "ocho-cuatro-cuatro", en sustitución del anterior, llamado "siete-seis-tres"; cada cifra representa respectivamente el número de años del ciclo de enseñanza primaria, el de enseñanza secundaria y el primer ciclo de la enseñanza superior. Asimismo, en enero de 1992 las autoridades decidieron reducir el número de materias impartidas para la obtención del certificado de enseñanza secundaria; estas pasaron de 10 a 8 y actualmente sólo son obligatorios el idioma inglés, el swahili y las matemáticas.

20. El Sr. Simma desea hacer hincapié en algunos problemas más específicos que se plantean en el ámbito de la enseñanza en Kenya. En primer lugar, según una fuente fiable pero cuya identidad no puede revelarse las cifras anunciadas son exageradas ya que se ocultan los fenómenos bastante generalizados del abandono y de la reanudación de estudios, ocasionados por problemas vinculados a la política educativa y los gastos de escolaridad. En segundo término, muy pocos niños de poblaciones nómadas o de zonas y barrios pobres asisten a la escuela, incluso si las cifras oficiales pretenden lo contrario. Este problema se debe a que, en el marco de la política educativa definida, las autoridades exigen que las diversas comunidades se encarguen de construir los edificios escolares antes de asignarles docentes y distribuir materiales. Por otra parte, dicha política no prevé nada para adaptar los gastos de escolaridad al nivel de vida de las diversas comunidades y, en particular, las más desfavorecidas. Tercero, la enseñanza parece ser de mejor calidad en las escuelas secundarias públicas que en las "escuelas de comunidades". En ese contexto, es importante que los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para acceder a estas escuelas públicas. Pero se tiene la impresión de que en las escuelas públicas se reservan más vacantes a los niños que a las niñas. Cuarto, las inversiones del Estado en el ámbito educativo tienden a concentrarse en la enseñanza secundaria y universitaria, lo que generó un desequilibrio perjudicial para la enseñanza primaria. Por último, la introducción del sistema "ocho-cuatro-cuatro" parece haber provocado una grave crisis en la enseñanza. En efecto,



los primeros estudiantes formados en ese nuevo sistema, que ingresan actualmente a la universidad, tienen problemas importantes en las materias científicas.

21. En relación con el artículo 15 del Pacto y, en particular, el respeto de la libertad indispensable para la investigación científica, el Sr. Simma señala que recibió recientemente un documento de Africa Watch según el cual durante el decenio de 1980 la comunidad universitaria fue víctima de intimidaciones cada vez más graves. Sobre todo, las autoridades instauraron un "permiso de salida" obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria que deseaban viajar al extranjero. Asimismo, todos los investigadores deben obtener un "permiso de investigación" antes de iniciar sus trabajos. Otorga dicho permiso una Comisión de Investigaciones, en la que están representados los servicios de seguridad interior. No pueden realizarse trabajos sobre un tema "delicado". Por otra parte, incluso cuando se otorga el permiso, éste puede ser retirado sin explicación ni aviso previo. Por último, no existe ninguna posibilidad de apelar contra esta decisión. Además, las autoridades kenianas consideran la Universidad de Nairobi como el centro neurálgico del radicalismo, por lo que los recursos de que disponía esta entidad docente fueron amputados y destinados a otra universidad en el oeste del país. El Gobierno designó también varios profesores para la Universidad de Nairobi con objeto de canalizar el pensamiento, la investigación y la enseñanza. De hecho, el Presidente Moi reconoció públicamente haber tomado esta medida. Por último, el establecimiento de una red de informadores entre los estudiantes dificulta o virtualmente imposibilita el ejercicio de un cargo universitario con total honradez e integridad. Al igual que en otros países, estas intimidaciones provocaron el exilio en particular, de los mejores profesores de derecho y de los especialistas en ciencias humanas.

22. En relación con la cultura, corresponde señalar que las autoridades aplican la censura y prohíben con frecuencia la difusión de libros o periódicos.

23. El Sr. Simma desea concluir su ponencia con algunas observaciones relativas a la mujer y a las minorías. Con respecto a la mujer, desea señalar a los miembros del Comité que en el Informe Mundial sobre el Desarrollo Humano de 1992 figuran cifras interesantes sobre las disparidades entre hombres y mujeres.

24. Por lo que respecta a las minorías, según un documento publicado por varias organizaciones no gubernamentales residentes en su mayoría en los Países Bajos, la marginación de las minorías nacionales constituye un problema de discriminación particularmente agudo en Kenya. Este fenómeno afecta a dos tipos de población. En primer lugar, los pastores nómadas, a quienes se obligó a modificar su estilo de vida en vez de aprovechar su experiencia. Así, se desmanteló el sistema de propiedad comunal de la tierra, tradicional entre esas poblaciones, lo que provocó un desmoronamiento de su estilo de vida y una expansión de la pobreza, sin que se haya definido paralelamente ningún programa para tomar en consideración los derechos de estos grupos. Por otra parte, hay también discriminación contra las comunidades de origen somalí.

En efecto, desde fines de 1989 las autoridades iniciaron un censo de estas personas y, en ese contexto, les impusieron la posesión de una tarjeta de identidad especial que les depara de hecho un trato de ciudadano de segunda clase. Estas informaciones relativas a las minorías datan de 1990 y el Sr. Simma no dispone de datos sobre la evolución reciente del problema. No obstante, todo le permite pensar que la situación no ha mejorado, sobre todo puesto que aumenta constantemente el número de personas de origen somalí en Kenya.

25. La Sra. VYSOKAJOVA recuerda que el Sr. Simma señaló que el 65% de la población rural vivía por debajo del umbral de pobreza. La oradora supone además que la atención médica no es gratuita. Por consiguiente, desea saber quién tiene acceso a los cuidados médicos y si existe un sistema de seguro por enfermedad.

26. El Sr. GRISSA no quiere hacerse abogado del diablo, pero recomienda a los miembros del Comité que tengan presente el hecho de que en muchos países africanos la caída del ingreso por habitante impide a las autoridades resolver un cierto número de problemas. El aumento vertiginoso de la deuda externa, el desmantelamiento de los precios de las materias primas y la pérdida de mercados en los países desarrollados son problemas comunes a muchos países de Africa. Los diversos factores citados los vuelven prácticamente insolubles. Por otro lado, en el caso específico de Kenya, el Sr. Grissa creyó entender que ese país había solicitado la ayuda de las Naciones Unidas para resolver el problema del número cada vez mayor de refugiados procedentes de Somalia, de Etiopía y sin duda también de Uganda y Tanzania.

27. El Sr. RATTRAY dice que la ponencia del Sr. Simma ilustra perfectamente las considerables dificultades con que tropieza el Comité cuando un país no envía el informe que se le solicita en virtud del Pacto. Aun con la mejor voluntad del mundo, el Relator encargado de estudiar el caso de un país presentará forzosamente un panorama poco halagüeño de la situación. El Sr. Simma procuró investigar todo tipo de fuentes para informar sobre la situación en Kenya, pero éstas fueron sobre todo no gubernamentales. Sin embargo, en la mayoría de los casos existen estudios e informes nacionales que, a pesar de sus eventuales imperfecciones, presentan un interés innegable.

28. Al haber reconocido que los países que no presentan informes no deberían hallarse en una posición más favorable que los que aceptan someterse a este bautismo de fuego, el Comité podría procurar obtener dicho informe proponiendo a dichos países que acepten la visita de un representante del Comité o de la Comisión de Derechos Humanos. Se encomendaría a este enviado que hiciera un informe de la situación sobre el terreno y asistiera a los gobiernos que tienen dificultades para preparar su informe. El orador sabe muy bien que se le opondrá el argumento de la falta de fondos, pero considera que si se desea que el Comité asuma seriamente sus responsabilidades debe disponer de recursos, aunque sean limitados, que le permitan proceder a una evaluación de la situación sobre el terreno.

29. El Sr. Rattray concluye declarando que está firmemente convencido de que el Comité debe procurar entablar un diálogo con los países que no enviaron informes para saber por qué no lo han hecho, proponerles ayuda y verificar la situación sobre el terreno, basándose en criterios que el mismo Comité ha definido.

30. El PRESIDENTE considera que la utilización de múltiples fuentes ofrece una ventaja evidente que el Sr. Simma acaba de ejemplificar, a saber, la diversidad y por consiguiente una mayor fiabilidad. Coincide con el Sr. Grissa en que el examen de la situación de países que se encuentran en su mayoría en recesión económica, sobre todo en Africa, plantea desde hace algunos años un grave problema al Comité. Por ello, éste debe definir claramente su función tales circunstancias. El Presidente recuerda que los organismos como el Banco Mundial, el UNICEF o el PNUD tienen la misión de prestar asistencia a estos países, ya que el Comité no dispone ni de la información ni de las competencias necesarias para sacarlos del atolladero. En cambio, lo que justifica la existencia del Comité es su mandato, aceptado por todos los Estados partes en el Pacto, de consagrarse a la protección de los derechos sociales, económicos y culturales, no de los países, sino de las personas. Ciertamente es que, debe tener siempre presente el contexto macroeconómico en que viven estas personas, pero sin olvidar la misión que se le ha confiado.

31. En relación con la intervención del Sr. Rattray el Presidente dice que, incluso antes de estudiar los casos de países que plantean problemas, el Comité debe consagrar todo el tiempo necesario a la búsqueda de un método de trabajo y al estudio de procedimientos convincentes y eficaces desde la perspectiva del Pacto. Y conviene hacerlo con particular cuidado en el caso de Kenya, el primer país cuya situación se estudia sin disponer de un informe del Gobierno interesado.

32. El Presidente está muy de acuerdo con el Sr. Rattray en solicitar que el Consejo Económico y Social asigne recursos presupuestarios al Comité que le permitirían ofrecer los servicios de sus expertos a los gobiernos que lo solicitaran. En la situación actual, este procedimiento debe renovarse de manera puntual, exige mucho tiempo y tiene resultados decepcionantes.

33. En ese sentido, el Presidente se pregunta si es o no preferible que los expertos designados sean miembros del Comité. En efecto, si por un lado éstos saben mejor que nadie qué tipo de datos deben solicitarse en virtud del Pacto, por otro quizá resulte más fácil para los miembros del Comité interrogar a un experto sobre su informe y, tal vez, cuestionar los datos suministrados, si el experto no forma parte del Comité.

34. El Presidente recuerda, por último, que el Comité propuso al Gobierno keniano la ayuda de los servicios de consultoría para redactar su informe y se manifestó dispuesto a recibir los documentos que el Gobierno deseara enviarle, pero que no recibió respuesta alguna. Puesto que sería enojoso que los Gobiernos que se muestran renuentes a redactar un informe delegaran esta obligación en el experto que se enviara en misión, en sus observaciones finales sobre la situación en Kenya el Comité podría solicitar la designación

de un experto con arreglo al programa de servicios consultivos, para que visite Kenya y eventualmente ayude al Gobierno de ese país a redactar un informe detallado.

35. El Sr. ALVAREZ VITA manifiesta cierto desconcierto que en su opinión comparten los demás miembros del Comité -en particular los recién llegados- y el mismo Presidente con respecto a la conducta que debe adoptarse una vez que el experto designado finalice su labor. El Presidente destacó ya el peligro de que los Gobiernos se dispensen de preparar su informe; además, un experto nunca podrá responder a una pregunta como la planteada por la Sra. Vysokajova ni tendrá frente a la comunidad internacional el peso del representante de un país. El orador considera que los miembros del Comité deben debatir entre ellos, fuera de las sesiones, el modus operandi que estiman conveniente en las relaciones con los países que no envían informes.

36. El Sr. SIMMA recuerda que el Comité debatió en su anterior período de sesiones las ventajas y los inconvenientes del procedimiento que se propone adoptar, pero reconoce que convendría examinar la cuestión más a fondo.

37. El PRESIDENTE, a fin de precisar dicho modus operandi, explica que tras escuchar la ponencia sobre la situación del país interesado el Comité puede querer hacer observaciones o preguntas. Aunque el responsable de la ponencia no siempre está en condiciones de responderlas, estas preguntas sirven para poner de manifiesto algunas preocupaciones; por consiguiente, sobre la base de estas observaciones y preguntas, el Comité puede redactar un proyecto de observaciones finales que tendría un carácter menos afirmativo que las que elabora tras un dinámico diálogo con el representante del país. En sus observaciones finales, el Comité podría manifestar su inquietud frente a determinadas informaciones, preguntar si son exactas y proponer al país los servicios de un experto que lo asistiría en la redacción del informe. Por el momento, el Comité podría esperar el proyecto de observaciones finales redactado por el Sr. Simma para debatirlo libremente en sesión privada y redactar un texto que enviaría a Kenya. Es la primera vez que el Comité aplica este procedimiento y todo hace pensar que la experiencia permitirá afinarlo. El Presidente anuncia que termina así el examen de la situación de Kenya.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.